



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que el Juzgado 13 Laboral del Circuito, no ha dado respuesta a la solicitud elevada a través de oficio No.302 de marzo 11 del año que avanza, de suma importancia para resolver la litis en primera instancia. Disponga.

Barranquilla, mayo 10 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo diez (10) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede, se ordena reiterar el contenido del oficio No. 302 de marzo 11 de la presente anualidad, dirigido al Juzgado 13 Laboral del Circuito de esta ciudad.

Déjese sin efecto la fecha del 11 de mayo del cursante año, a las 2.00 de la tarde, para celebrar la audiencia que venía ordenada y en su lugar, se fija el día 30 de junio del cursante año, a las 9.00 de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARD O ANGEL ALFARO.